

AUTO No. 02143

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución N° 910 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado N° 2012ER018925 fechado 07 de Febrero de 2012, el señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.294.138 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente, por su condición de Gerente Suplente; de la sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, identificada con NIT. 900.117.669-5, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento DIAGNOSTIYA LIMITADA, con matrícula N° 01650335 del 3 de noviembre de 2006, ubicado en la Carrera 73 A N° 77A-70 Localidad de Engativá de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de vehículos livianos:

Equipo Opacímetro: Marca *GASTECK*, Modelo *SENSOR'S*, Serie *0339L0211*,
Software *ANALISIS DE EMISIONES GASTECK*

AUTO No. 02143

Que para soportar la solicitud, el Representante Legal de la sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, presentó la siguiente documentación:

1. Radicado 2012ER019009 de fecha 07 de febrero de 2012, el Señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO, presentó certificación de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas que a continuación se relacionan:
 - a. NTC 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
 - b. NTC 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
 - c. NTC 4983, NTC 4231, NTC 5365, Calidad del Aire.
2. Formato solicitud de Certificación Ambiental en materia de revisión de gases a Cda's en el Distrito Capital, en el cual se detalla el equipo analizador de gases indicando marca y serial.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, identificada con NIT. 900.117.669-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.- Sede Chapinero, el 07 de Febrero de 2012.
4. Fotocopias de la ficha técnica de los equipos, manual del usuario, proporcionado por el fabricante.

Que la **Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual** mediante la radicación 2012EE055870 del 03 de mayo de 2012, le informó al Señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO en su calidad de Representante Legal de la sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, que en vista de la actualización de que fueron objeto las Normas Técnicas Colombianas que regulan el tema de los Centros de Diagnóstico Automotor y la Revisión Técnico Mecánica, entre las que se cuenta la NTC-5365, la Secretaria Distrital de Ambiente se encontraba actualizando igualmente los protocolos de auditoría por lo que los trámites de evaluación y certificación en materia de revisión de gases se encontraban suspendidos. Además se le informó que una vez se contara con dichos protocolos actualizados, su petición se atendería de manera prioritaria.

Que mediante la radicación 2012ER120909 de fecha 05 de octubre de 2012, la Señora VIVIANA CARVAJAL, fungiendo como Administradora del CDA DIAGNOSTIYA LTDA.,

AUTO No. 02143

presentó la Autoliquidación N° 35391 fechada 18 de enero de 2012 acompañando dicha autoliquidación con el Recibo de Pago N° 803066 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 23 de Enero de 2012, por valor de VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 24.000).

Que revisada la documentación aportada por el señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO, en su calidad de Representante Legal, se estableció que la documentación aportada estaba incompleta, por lo que se hizo requerimiento telefónico al petente para que complementara su solicitud, toda vez que el pago realizado por concepto de servicio de evaluación fue realizado por un menor valor del señalado para éste tipo de actividades, por lo que se hacía necesario la cancelación de los valores insolutos a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente. Además, en los documentos aportados por el señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO, no se reportó información respecto del software del equipo opacímetro y la versión del mismo.

Que mediante el radicado N°2012ER138613 de fecha 15 de noviembre de 2012, el señor Ing. CARLOS A. MORENO M., en su calidad de Director Técnico del CDA DIAGNOSTIYA LIMITADA, presentó el recibo de pago N°831835 de fecha 15 de noviembre de 2012 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$455.152); además reportó la siguiente información respecto del equipo objeto de verificación: Opacímetro Marca Sensor, Serial 0339L0211, Software del equipo GASTECK para análisis de opacidad versión 2.8.4., cuyo proveedor es la empresa COMERKOL S.A.

Que al momento de realizar la revisión del proyecto de Auto de Inicio de trámite administrativo ambiental, se evidenció que dentro de los documentos requeridos para iniciar dicho trámite hacía falta la declaración escrita del conocimiento y acatamiento de los protocolos de auditoría establecidos por la Secretaria Distrital de Ambiente durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases, por lo que requirió telefónicamente al solicitante para que aportara dicho documento.

Que mediante el Radicado N° 2012ER142942 de fecha 23 de noviembre de 2012 el señor ingeniero CARLOS A. MORENO M., en su calidad de Director Técnicos del Centro de Diagnostico DIAGNOSTIYA LIMITADA, aportó la carta de conocimiento y acatamiento de los protocolos de auditoría implementados por la Secretaria Distrital de Ambiente y así mismo el compromiso de cumplirlos y acatarlos durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

AUTO No. 02143

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, para la modificación de la Resolución No. 1845 del 04 de julio de 2007, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase B), ubicado en la Carrera 73 A N°77A-70, Localidad de Engativá de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas para incluir dentro de la citada resolución los equipos relacionados en la solicitud de trámite, con software del equipo GASTECK para análisis de opacidad versión 2.8.4.

Que la **Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y visual** encuentra pertinente señalar, dentro del presente auto los siguientes aspectos: Que mediante la Resolución N°1845 del 04 de Julio de 2007 se otorgó autorización para operar como Centro de Diagnóstico Automotor **Clase B (vehículos livianos)**, con los siguientes equipos:

Línea Uno (1)

- a. *Equipo analizador de gases: Marca LINETECK, banco de gases marca SENSORS, serie N°2124 GEM II.*
- b. *Opacímetro: Marca LINETECK-SENSORS, serie 0418L0207.*

Línea Dos (2)

- c. *Equipo analizador de gases: Marca LINETECK, banco de gases marca SENSORS, Serie N° 2122 GEM II.*
- d. *Opacímetro: Marca LINETECK-SENSORS, Serie N° 0424L0207.*

Para funcionar en el establecimiento DIAGNOSTIYA LIMITADA, ubicado en la Carrera 73A N°77A-70, Localidad de Engativá de esta Ciudad.

Que en Artículo cuarto de la Resolución 1845 del 04 de julio de 2007, se advirtió al titular de la misma, que las condiciones en las que se expidió la certificación debían mantenerse y no podían modificarse sin previa autorización de la autoridad ambiental del Distrito Capital.

AUTO No. 02143

Que la **Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y visual** encuentra pertinente además señalar dentro del presente auto los siguientes aspectos: Que mediante la Resolución N° 0027 del 18 de Enero de 2008 se otorgó autorización para operar una Línea para revisión de Motocicletas mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de motocicletas:

- a. *Equipo analizador de gases: Marca GASTECK, banco de gases marca SENSORS, Serie N°2120 GEM II.*

Que el Artículo Tercero de la Resolución 0027 del 18 de Enero de 2008, se advirtió al titular de la misma, que las condiciones en las que se expidió la certificación debían mantenerse y no podían modificarse sin previa autorización de la autoridad ambiental del Distrito Capital.

Que el radicado N°2012ER018925 fechado 07 de Febrero de 2012 se puede establecer que el peticionario solicita la evaluación de un nuevo equipo, el cual no está cobijado con las Resoluciones 1845 del 04 de julio de 2007 y 0027 del 18 de Enero de 2008.

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

AUTO No. 02143

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

“...Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.

AUTO No. 02143

- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...”

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, “...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.

En mérito de lo expuesto el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el Señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.294.138 de Bogotá, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, identificada con NIT.900.117.669-5, con el fin de verificar si el equipo de medición de gases propuesto

Página 7 de 9

AUTO No. 02143

para operar en el establecimiento DIAGNOSTIYA LTDA (clase B), con matrícula N°01650335 del 03 de Noviembre de 2006, ubicado en la Carrera 73 A N° 77A-70, Localidad de Engativá de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo del siguiente equipo:

Línea para revisión de vehículos livianos:

- Equipo Opacímetro: Marca *GASTECK*, Modelo *SENSOR'S*, Serie *0339L0211*, Software *ANALISIS DE EMISIONES GASTECK, Versión 2.8.4.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA ubicado en la Carrera 73 A N° 77A-70, Localidad de Engativá de esta Ciudad, el día **Martes 27 de Noviembre de 2012**, a efecto de determinar si el equipo de medición, atrás relacionado, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, señor MARIO ROBAYO QUINTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°19.339.241 de Bogotá, ó a quien haga sus veces o en su defecto al apoderado debidamente constituido, en la Carrera 73A N°77A-70, Localidad de Engativá de esta Ciudad de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.ambientebogota.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

AUTO No. 02143

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de noviembre del 2012



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

COPIA: EXP: SDA-16-2007-578
Elaboró:

Fernando Antonio Ortiz Calderon

C.C.: 14321634

T.P.: N/A

CPS:

CONTRAT
O.1338 DE
2012

FECHA EJECUCION: 8/11/2012

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron
Wilches

C.C.: 53016251

T.P.: 158058CS

CPS:

CONTRAT
O 1092 DE
2012

FECHA EJECUCION: 8/11/2012

Juan Camilo Caro Esteban

C.C.: 80040211

T.P.:

CPS:

CONTRAT
O 692 DE
2012 C.C.

FECHA EJECUCION: 26/11/2012

Aprobó:

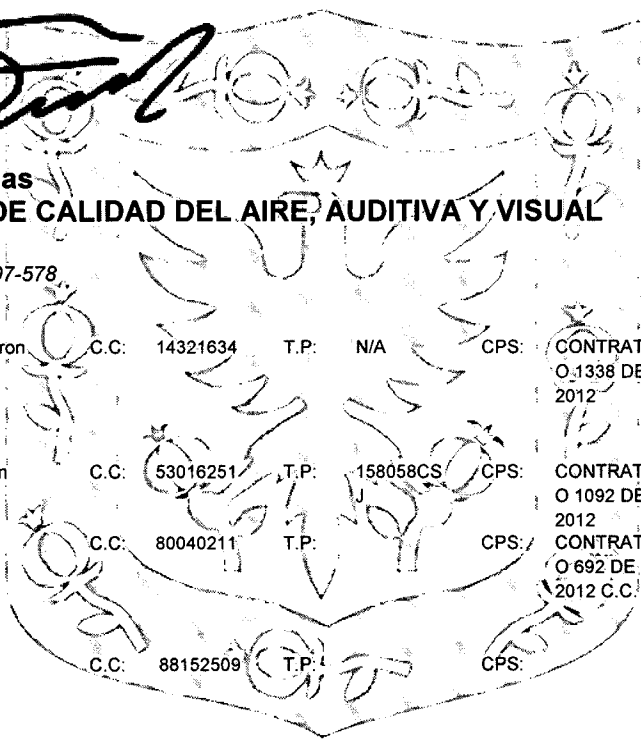
Edgar Alberto Rojas

C.C.: 88152509

T.P.:

CPS:

FECHA EJECUCION: 26/11/2012



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 27 NOV 2012 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de AUTO 2143 / 26 NOV 2012 señor (a),
PEDRO ANTONIO BARRERA NIÑO en su calidad
de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79 294 135 de
BOGOTA (T.R. No.) del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: CL 128 no 42 35 C-2.

Teléfono (s): 321-2894910

4:05 pm

QUIEN NOTIFICA: YANITA COMEA